

Informe de evaluación de la
convocatoria para la asignación y
distribución de espacios
institucionales especiales de
protección al consumidor

Sesión de Comisión
de Contenidos Audiovisuales

**Coordinación de Contenidos
Audiovisuales**

Febrero de 2023

CONTENIDO

1. Del trámite de la convocatoria	3
2. De las manifestaciones de interés	4
3. Evaluación de las manifestaciones de interés.....	6
4. Distribución de los espacios.....	7
5. Publicación para comentarios	7

1. Del trámite de la convocatoria

La Comisión de Regulación de Comunicaciones —CRC— abrió la *Convocatoria para asignar espacios institucionales especiales de protección al consumidor* con el objeto de distribuir los espacios que, por mandato del Acuerdo 002 de 2011 de la extinta CNTV, compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, fueron asignados a las asociaciones de consumidores, otorgándose la representación a la que más afiliados agrupe para una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de dicho espacio. De esta forma, se materializa el derecho de participación de cada una de esas organizaciones.

Mediante la convocatoria se pretende asignar a las asociaciones de consumidores que participen en los 241 espacios institucionales especiales de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2023 al 30 de marzo del 2024.

- 1.1.** Expuesto lo anterior, es necesario precisar que el jueves 12 de enero del 2023 se publicaron las condiciones de la convocatoria en la página web de la entidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Plazo
Inicio de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación.
Manifestación de Interés	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
Distribución de los espacios	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del término para manifestar interés.
Publicación de la distribución para comentarios	Por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.
Respuesta a observaciones y expedición del acto administrativo de asignación de espacios	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la presentación de comentarios.

Para promover la participación en esta convocatoria, su apertura fue anunciada por los canales de comunicación de la CRC y se informó directamente (a través de correo electrónico) a las asociaciones de consumidores sobre dicho proceso y sobre la manera de consultar sus condiciones.

Durante el término previsto, la CRC recibió el 25 de enero del 2023 bajo el radicado interno 2023300065, una manifestación de interés de la Confederación Colombiana de Consumidores con los respectivos documentos anexos y la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Dentro de los documentos anexados por la Confederación Colombiana de Consumidores se encuentra una comunicación en la que la Asociación de Consumidores de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá manifiestan que "(...) como filial de la Confederación Colombiana de Consumidores encuentra conveniente, apropiado, estratégico y oportuno

delegar para que nuestra representación y postulación se haga en cabeza de la Confederación Colombiana de Consumidores...”, entre otras consideraciones.

De igual manera, ese mismo 25 de enero de 2023 al correo electrónico convocatoriaconsumidor@rcrc.com.gov.co se recibió la comunicación de la Asociación Departamental de Consumidores de Córdoba - Asoconsumidores de Córdoba en la que manifiestan “(...) *estricta decisión para que la Confederación continúe representándonos a través del espacio Institucional Boletín del Consumidor...*”, entre otras consideraciones.

2. De las manifestaciones de interés

En el numeral 2.2 de la convocatoria se estableció que:

Las asociaciones de consumidores interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar —en los plazos previstos en el cronograma— una Manifestación de Interés, a la cual deberán anexar el acto administrativo o certificación que acredite su condición de asociación, expedido por la autoridad competente, y un certificado en el que se indique el número de afiliados, expedido por el representante legal.

En este punto debe tenerse en cuenta que los espacios institucionales, según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución CRC 6383 de 2021, compilado en el Título I de la Resolución 5050 de 2016, se encuentran “orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado”, entre los que resalta la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consignada en el artículo 44 de la Constitución Política, que conlleva una protección especial y reforzada dada “la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma”¹.

En concordancia con lo anterior, ha de resaltarse que dentro de los fines y principios del servicio público de televisión se encuentra la protección de la juventud y la infancia como lo establece en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995. Por lo tanto, teniendo en cuenta el papel que los niños, niñas y adolescentes desempeñan en los términos del Estatuto del Consumidor², y la necesidad de garantizarles el derecho a la educación³ bajo los lineamientos constitucionales y legales previamente expuestos, se requiere que en la manifestación de interés presentada se garantice, al treinta (30) de noviembre de 2023, los siguientes espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, las niñas y los adolescentes COMO CONSUMIDORES, de acuerdo con el número que le sea asignado a cada Asociación, así:

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-260/12. MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

² **ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por: (...) 3. Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

³ Establecido en el numeral 1.11 ibídem “Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.”

Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación y distribución de espacios institucionales especiales de protección al consumidor	Cód. Proyecto: 10000-40-6-1	Página 4 de 7	
Coordinación de Contenidos	Actualizado: 27/01/2023	Revisado por: Coordinador de Contenidos	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			

- Si a una asociación se le asigna una cantidad igual o menor a 80 espacios: debe utilizar al menos uno (1) para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.
- Si a una asociación se le asigna una cantidad entre 81 y 160 espacios: debe utilizar al menos dos (2) para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.
- Si a una asociación se le asigna una cantidad entre 161 y 241 espacios: debe utilizar al menos tres (3) espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.

Adicionalmente, a once (11) de diciembre de 2023, los asignatarios de los espacios deberán remitir a la CRC un informe en el que se indiquen las fechas en las cuales se difundió la información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes EN SU CALIDAD DE CONSUMIDORES, EL PAPEL DE LA SOCIEDAD FRENTE A ELLOS COMO CONSUMIDORES Y SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON ESTE TEMA, el cual deberá acompañarse con el material audiovisual correspondiente y un certificado de emisión del operador público nacional que certifique que las piezas audiovisuales se transmitieron en dichas fechas.

Durante el término previsto, la CRC recibió la manifestación de interés de la Confederación Colombiana de Consumidores con los respectivos documentos anexos y la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, es decir:

(i) Se aprecia la copia de la Resolución 2600 de 2 de agosto de 1983, mediante la cual se acredita la condición de la Confederación Colombiana de Consumidores como confederación de consumidores, acto administrativo expedido por la autoridad competente, en su momento, el Ministerio de Gobierno.

(ii) Se aportó el certificado emitido por la Representante Legal de la Confederación Colombiana de Consumidores, María Nelly Huertas Ramírez, en el que se indica:

"(...) Que la Red Nacional de organizaciones de consumidores afiliadas a la Confederación Colombiana de Consumidores, está conformada por trescientas cuarenta y seis (346) ligas y asociaciones.

Expedida en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023".

(iii) La Confederación, en su manifestación de interés, señaló que *"(...) el espacio televisivo Boletín del Consumidor ofrece referirse al menos tres veces al mes, a los derechos de los niños..."*. Precizando que, de acuerdo con la convocatoria, a 30 de noviembre de 2023 garantizará *"(...) el número de espacios 'que habrán sido utilizados para difundir información dirigida a la protección especial de esta población...' (Se refiere a los niños, niñas y adolescentes)..."*.

Así mismo, a once (11) de diciembre del 2023, la Confederación se comprometió a remitir a la CRC el informe en el que se indiquen las fechas en las cuales se difundió la referida información, *"(...)*

adjuntando el material audiovisual correspondiente y la certificación de las fechas en que las piezas audiovisuales fueron transmitidas...".

Se indica que no se recibieron más manifestaciones de interés dentro del término previsto.

3. Evaluación de las manifestaciones de interés

Revisada la manifestación de interés presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, la CRC encuentra que esta cumple con los requisitos contenidos en la convocatoria publicada el jueves 12 de enero de 2023, pues se acreditó la condición de la asociación de consumidores de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1441 de 1982, se adjuntó el certificado con el número de afiliados y se señaló que en los términos de la convocatoria se garantizaría el número de espacios utilizados para difundir información dirigida a la protección especial de niños, niñas y adolescentes.

En virtud del derecho de representación consagrado en el artículo 12 del Decreto antes mencionado, la CRC, como autoridad competente, concluye que la Confederación Colombiana de Consumidores está facultada para ejercer el mencionado derecho.

De igual manera, el mismo artículo señala que la liga o asociación que debía llevar la representación, en caso de actuar ante una entidad pública, sería definida por la autoridad respectiva según el caso, en consideración a la naturaleza del organismo o entidad oficial cuando se trata de dicho tipo de entidades y, teniendo en cuenta que la representación sería otorgada a la organización de consumidores que guardara más afinidad con la naturaleza del organismo o entidad, y que, a su vez, reuniera el mayor número de afiliados. En los casos de igualdad de situaciones, dicha disposición estableció que la representación sería otorgada a la organización más antigua.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración a que no se recibieron más manifestaciones de interés en cuanto a la asignación del derecho de representación de las asociaciones de consumidores para el manejo de los espacios institucionales especiales en mención, este derecho se asignará a la Confederación Colombiana de Consumidores, representada legalmente por María Nelly Huertas Ramírez.

4. Distribución de los espacios

Teniendo en cuenta que solo se presentó una asociación de consumidores, la CRC, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo 02 de 2011 compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, asignará a la Confederación Colombiana de Consumidores la totalidad de los 241 espacios institucionales especiales de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2023 y el 30 de marzo del 2024.

5. Publicación para comentarios

El presente informe se publica por un término de cinco (5) días hábiles para comentarios de los interesados, los cuales se recibirán en el correo electrónico: convocatoriaconsumidor@crcom.gov.co

Proyectaron: Nicolás Serrano Arciniegas - Diego Fernando Godoy Collazos
Revisó y aprobó: Ricardo Ramírez Hernández

Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación y distribución de espacios institucionales especiales de protección al consumidor	Cód. Proyecto: 10000-40-6-1	Página 7 de 7	
Coordinación de Contenidos	Actualizado: 27/01/2023	Revisado por: Coordinador de Contenidos	Revisión No. 1
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 08/08/2022			